ESTUDIOS PREVIOS.
1. INFORMACIÓN GENERAL.
La ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, dentro de la estructura del estado es una entidad 100% publica, descentralizada por servicios de salud, pertenece al Municipio de Arboletes Antioquia, su régimen de contratación en principio es el derecho privado, teniendo como soporte el código civil y de comercio, sin embargo por ser una entidad pública es de obligatoria aplicación los principios generales del derecho, el régimen de inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades y el estatuto de presupuesto, adicionalmente de forma residual y por remisión expresa de su estatuto de contratación le fue incorporados solemnidades propias del mal llamado estatuto de contratación es decir ley 80 de 1993, ley 1150 de 2003, decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementan las modifican.
2. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
1). Que el presente contrato se celebra en un todo conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, la ley 100 de 1993 y el Código Civil y de Comercio, las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. 2). Que según el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas de derecho privado, sin embargo, está obligado a observar los principios de contratación pública. 3). Que es necesario para la entidad hospitalaria cumplir con los fines esenciales del estado y los intereses generales de la función administrativa como lo establecen los artículos 2° y 209° de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona brinda atención a toda la comunidad de Arboletes, tanto en la cabecera municipal como en sus diferentes veredas y demás circunscripciones; debe ser la mejor calidad en la prestación de sus servicios para garantizar mejorar las condiciones de bienestar de la población en las zona de influencia y asegurar los fines sociales empresariales. 4). Que la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA debe brindar una atención integral a toda la población Arboletina en todas las etapas de la vida humana, en especial aquellas que están en estado de vulnerabilidad, en este caso toda la población de adultos mayores del municipio de Arboletes, quienes padecen diferentes enfermedades, las cuales se tratan a diario en las instalaciones de la E.S.E. H.P.N.C. de Arboletes. 5). Que en el año 2007, el ministerio de la Protección Social adopta el Plan Nacional de Salud Pública, a través del Decreto 3039, de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la Nación, las entidades departamentales, distritales y municipales de salud, y las IPS están obligadas mejorar las condiciones de salud de la población, con la promoción en salud y la calidad de vida, la prevención de los riegos, la recuperación y superación de los daños en salud y la vigilancia en salud y gestión del conocimiento, la gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública que establece "disminuir las enfermedades no transmisibles" 6). Que dentro del plan de desarrollo municipal 2020-2023 "Un Gobierno Para Todos Humanizado", Línea de Desarrollo humano con sentido social para todos. 2.7. inclusión social para todos. 2.74. atención y protección integral en situación permanente de desprotección social y/o familia. 27.4.2. servicio de atención y protección al adulto mayor. 7). Que es fundamental para el cumplimiento misional de la institución se debe abarcar la totalidad de la población para consolidarnos en el municipio y departamentalmente como una institución en camino hacia la ruta de la excelencia, por tanto, la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona realizo y fijo dentro de los documentos previos del contrato las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual. 8). En consecuencia, es necesario tener un proveedor que cuente con los servicios que se requieren para la atención integral de los usuarios en este caso la población de los adultos mayores
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO	ACCIONES POSITIVAS PARA EL MEJORAMIEINTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL

	ADULTO MAYOR DE ARBOLETES MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KIT VISUAL Y JORNADAS DIAGNOSTICAS.
3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**PRODUCTO.** Actividades educativas en salud visual dirigidas a la población priorizada, con temas de autocuidado e identificación de los factores de riesgo que afecten la visión hasta ocasionar la ceguera. Grupos máximo de 25 personas Valoraciones optométricas digitalizada; con el fin de determinar posibles alteraciones en la salud visual en la población adulta mayor, población en general pobre y vulnerables del municipio, de manera extramural. Entrega Kit visuales, para los adultos mayores y población pobre y vulnerable que presentaron alteraciones en la agudeza visual. El kit consta de: Lentes cr39- mono focales o lentes bifocales flat top o invisibles. (Par de lentes). Lentes en Policarbonato monofocales para formulas altas. (Par de lentes). Lentes en Policarbonato Bifocal flat top para formulas altas. (Par de lentes). Lentes Progresivos en Cr39 y Policarbonato.(Par de Lentes). Lentes en Policarbonato Bifocal Invisible para formulas altas. (Par de lentes) Monturas oftálmicas (Unidad) Estuche y paño
3.3. PRESUPUESTO OFICIAL	Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($182'400.000)**
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato que pretende suscribir la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.
3.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable a la disponibilidad presupuestal No. **0555** del 06 de octubre de 2022, el cual se anexa al presente contrato.
3.6. FORMA DE PAGO	La E.S.E pagará EL CONTRATANTE cancelará el ciento por ciento (100%) del valor total del contrato a EL CONTRATISTA, esto es: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($182'400.000), posterior al cumplimiento integral del objeto contractual, previo informe de actividades donde se observe la intervención idónea a la

	población adulto mayor del municipio de Arboletes, constancia de supervisión y pago de la seguridad social.
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del proceso que se pretende adelantar es el municipio de Arboletes.
3.8. SUPERVISIÓN INTERNA	La Supervisión del Contrato será ejercida por el subdirector administrativo y financiero de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA y el Coordinador médico de esta institución.
3.9. SUBORDINACIÓN LABORAL	El contratista se considera para efectos de la celebración del contrato independiente, el Hospital no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN LA CONTRATACIÓN

El presente proceso contractual estará regido principalmente por el estatuto de contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, y al código civil de comercio, dada la naturaleza privada del régimen de contratación de estas instituciones, sin perjuicio de la aplicación de normas de derecho público en relación a los principios generales de contratación pública y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

5.FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Se adelatará mediante el proceso de contratación conforme al estatuto de contratación de la ESE y atendiendo los principios fundamentales de la contratación pública, esto es evaluando las personas naturales o jurídicas que cuenten dentro de su objeto social con la actividad económica de servicios oftalmológicos y sus derivados que ofrezcan servicios de salud visual integral de alto nivel profesional con el fin de disminuir los factores de riesgo que afectan la salud visual de la población, a través de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y corrección de defectos refractivos, acomodativos y musculares, además, que este habilitado para comercializar todo tipo de material de ayuda óptica, es decir, gafas y sus derivados que mejoren la calidad visual de las personas. Así mismo, se escogerá una persona natural o jurídica que tenga una experiencia superior a cuatro (4) años dentro del mercado oftalmológico, con una alta capacidad logística, y de distribución; que cuente con el personal médico especializado y los aparatos tecnológicos detectores de enfermedades visuales idóneos y en buen estado, los cuales deben ser transportados a riesgo del futuro contratista.

6. RECOMENDACIONES

- Vigilar que el contratista este al día con la seguridad social
- Que el futuro contratista cuente con un protocolo para la devolución de productos defectuosos.
- El contratista deberá entregar los ítems del alcance del objeto contractual de manera eficaz y asertiva a la población adulta mayor que así lo requiera.
- Que el contratista cuente con los profesionales especializados en el área de oftalmología.
- Que el contratista cuente con la disponibilidad del para el transporte del suministro.
- Que el contratista cuente con los aparatos necesarios para los diagnósticos de las enfermedades oftalmológica.
- Observar los protocolos de bioseguridad al momento de entrega de los productos.
- Conminar al contratista a respetar las normas de INVIMA, Ministerio de Salud, Secretaria de Salud en materia de almacenamiento distribución y venta de productos oftalmológicos.

7. ANALISIS DEL PERFIL DE CONTRATISTA

- Se requiere un contratista preferiblemente con tradición de más de 4 años en el suministro de medicamentos, en todo caso que demuestre capacidad logística, organizativa y presupuestal.
- Que cuente con protocolo de bioseguridad
- Que demuestro contar con un portafolio de suministro de medicamentos POS
- Que demuestre contar con contratos o relaciones comerciales con grandes distribuidoras o comercializadoras o productoras de medicamentos del país

8. ESTUDIOS SECTOR

En la subregión de Urabá, donde se encuentra localizada la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes, no cuenta con una alta oferta de los servicios oftalmológicos que propenden por la salud visual de las personas, es por esta razón que dentro de dicho mercado las personas naturales y jurídicas del interior del país suelen ofrecer sus servicios en dirección hacia esta subregión, es por ello que se pueden encontrar ciertas empresas que cumplan con las condiciones necesarias para ejecutar el objeto contractual. En consecuencia, esta entidad ve viable la posibilidad de contratar el suministro requerido para la intervención en la salud visual de la población adulta mayor, con empresas que puedan ser del interior del país, pero con una presencia latente en la subregión, lo que traería mayor beneficio para la entidad a la hora consolidar los precios, ya que, al ser una empresa del interior del país, que cuente con una vasta experiencia en la comercialización de productos oftalmológicos, deberá tener la capacidad financiera y logística para adelantar el objeto contractual. Así mismo, esta entidad hospitalaria, realizó y estudió el valor de los productos oftalmológicos revisando los contratos anteriores suscritos por la entidad, y, algunos contratos similares, realizados por otras entidades hospitalarias de la Subregión, lo que conlleva a que el valor del presente contrato mantenga el equilibrio presupuestal requerido para la implementación cabal de la misión institucional.

09. GARANTÍAS

El futuro contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, una garantía única (POLIZA O GARANTIA BANCARIA, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1).**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DE LOS PRODUCTOS**: Para garantizar la calidad de los artículos suministrados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 3). **SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

JEFE DE ÁREA

HEILER DE JESUS MENA GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA M	ASESOR JURIDICO		06 DE OCTUBRE DE 2022
REVISÓ	HEILER DE JESUS MENA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO		06 DE OCTUBRE DE 2022

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma,